



## CONTRATO DE CONSULTORIA SOBRE TEMAS MARÍTIMO AMBIENTALES

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, abogado, con tarjeta de identidad número 0801-1975-06913, hondureño y de este domicilio en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0012, de fecha 03 de julio de 2017 emitido por el Despacho de la Presidencia, denominado en adelante el "**CONTRATANTE**", y el señor **CARLOS RAÚL SAGRERA IBARRA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Geografía y Capitán retirado de la Marina, Msc. en Medio Ambiente y Transporte, con pasaporte No. B029638, uruguayo, con domicilio en Edificio Bellomar, calle 47, primer piso, ciudad de Panamá, República de Panamá, denominado en adelante como el "**CONSULTOR**", celebran el presente **CONTRATO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DE LOS SERVICIOS. EI "CONSULTOR"**, prestará los servicios siguientes: **1.** Desarrollar actividades de intercambio y capacitación de personal, en conjunto con la Secretaría de Energía (SEN), institución a cargo de los temas comerciales en cuanto a la exploración y explotación de hidrocarburos fuera de costa, de manera que se le dé seguimiento al trabajo ya iniciado durante el año anterior; **2.** Realizar capacitaciones y diálogos con las autoridades competentes y otros actores y tomadores de decisiones, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencias (PNCH), a fin de mejorar la coordinación y las capacidades operativas de respuesta ante derrames de hidrocarburos y SNPP en Roatán, Islas de la Bahía. **3.** Dar seguimiento a las reuniones de trabajo y actividades ya coordinadas, a realizar en conjunto con SENASA/OIRSA, de manera que se socialicen los marcos normativos y las potestades de dichos entes en cuanto a la aplicación de las normas fitozoosanitarias, en el marco del proceso de recepción de desechos provenientes de buques de navegación internacional en puertos nacionales; **4.** Generar un espacio interactivo entre las autoridades competentes y la comunidad de Utila, Islas de la Bahía, a fin de abordar la problemática relativa a la erosión costera de la playa pública local; **5.** Desarrollar acercamiento y reuniones de trabajo con actores clave para abordar el cumplimiento de la normativa nacional en cuanto a la aprobación de los Planes Locales de Contingencia para empresas con riesgo de derrames en Puerto Cortés. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO.** El "**CONSULTOR**" prestará los servicios por el período comprendido entre el diecinueve (19) de febrero al dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PAGOS.** El "**CONTRATANTE**" pagará al "**CONSULTOR**" una suma igual a trescientos setenta y cinco mil lempiras exactos (L. 375,000.00) por los servicios prestados conforme a lo indicado en la propuesta económica, más el veinticinco (25%) de impuestos en concepto de Servicios Profesionales prestados por un consultor internacional. Dicha suma ha sido determinada en el entendido que incluye el pago de lo establecido en el presente contrato, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye el pago de los productos establecidos en los Términos de Referencia que realizará el "**CONSULTOR**", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. Adicionalmente el "**CONTRATANTE**" se compromete a cubrir el valor total de los pasajes aéreos ida y vuelta, así como los montos correspondientes al alojamiento y estadía del "**CONSULTOR**" durante su estancia en el país por el período de vigencia del presente contrato. El "**CONSULTOR**", recibirá el pago en tres (3) partes de acuerdo a los avances en la ejecución de dicha consultoría. Los pagos se efectuarán en lempiras determinados de la siguiente manera: el treinta (30%) del valor del total del



Contrato a la presentación y aprobación del Informe de capacitación sobre temática afín a la exploración y explotación offshore de hidrocarburos en Honduras; el treinta (30%) del valor total del Contrato a la presentación y aprobación del Informe de la actividad sobre los factores asociados a la erosión costera en Utila y sobre las medidas de mitigación a analizar y proponer y el 40% restante del valor total del Contrato a la presentación y aprobación del Informe del Curso Modelo OMI de entrenamiento sobre preparación y respuesta ante derrames de hidrocarburos, NIVEL 1. Los pagos se efectuarán según el porcentaje correspondiente contra entrega de los productos, se harán efectivos partir de la aprobación por parte del **"CONTRATANTE"** de los productos, informes u otros elementos que deben proporcionarse por el **"CONSULTOR"**. **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS VIÁTICOS.** EL **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL CONSULTOR"** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país según el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje, acuerdo ejecutivo número 0696 de fecha 27 de octubre del año 2008 en la categoría II. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Esta consultoría se pagará con fondos provenientes de la cuenta 1100154275 del Fideicomiso en Banco Atlántida de la Dirección General de la Marina Mercante. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.** El **"CONTRATANTE"** será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del **"CONTRATANTE"** de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, asimismo el **"CONTRATANTE"** asignará el personal técnico necesario para dar seguimiento las actividades que se desarrollen en la Consultoría. **CLÁUSULA SEPTIMA: INFORMES ESPECIALES.** El **"CONSULTOR"** reconoce al **"CONTRATANTE"**, el derecho de pedir informes especiales cuando lo requiera, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** El **"CONSULTOR"** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes u otros materiales preparados por el **"CONSULTOR"**, para el **"CONTRATANTE"** en virtud de este contrato serán de propiedad del **"CONTRATANTE"**. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito por el **"CONTRATANTE"**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO:** El contrato se regirá por las leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será español. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO a)** El **"CONTRATANTE"** se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el **"CONSULTOR"** incumple las obligaciones señaladas en este documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. En caso de incumplimiento del Contrato por parte del **"CONSULTOR"**, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación del **"CONTRATANTE"** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el **"CONTRATANTE"** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del **"CONTRATANTE"** o del **"CONSULTOR"**. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el **"CONSULTOR"** se compromete a



presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del "CONTRATANTE", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el "CONSULTOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En caso de terminación, el "CONSULTOR" deberá devolver al "CONTRATANTE" todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de la terminación; y, el "CONTRATANTE", por su parte, reembolsará al "CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS.** Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato, que no puedan arreglarse amigablemente, por la naturaleza de la contratación serán sometidas ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, conforme la legislación hondureña en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ELEGIBILIDAD.** El "CONSULTOR" declara ser elegible para esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS RETENCIONES.** Con fundamento en la Ley del Impuesto sobre la Renta de la Republica de Honduras, el "CONTRATANTE" retendrá a el "CONSULTOR" en cada pago de honorarios profesionales devengados el veinticinco por ciento (25%) en concepto de impuesto sobre la renta sobre los honorarios totales, salvo que el consultor presente el comprobante de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta en el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Será parte integral del Presente Contrato la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la cual se adjunta "EL CONTRATANTE". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD.** Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

**ABG. JUAN CARLOS  
RIVERA GARCÍA**  
CONTRATANTE



**CARLOS RAÚL  
SAGRERA IBARRA**  
CONSULTOR